



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/2004

Montevideo, 17 de julio de 2008.-

RESOLUCION 332 ACTA 021

VISTO: la solicitud presentada por Transfor del Litoral S.R.L. para que se le autorice la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones en el territorio nacional, destinado a operar en un canal radioeléctrico ya asignado a Compañía Forestal Oriental S.A. y en otro asignado al señor Antonio Curtti Landivar.

CONSIDERANDO: I) que Compañía Forestal Oriental S.A. ha expresado su conformidad en que se acceda a lo peticionado en la medida que al solicitante, en su carácter de contratista de la empresa, se le requiere estar en condiciones de operar en el ámbito de su sistema de radiocomunicaciones de forma de coordinar diversas actividades de carga y transporte.

II) que el señor Antonio Curtti Landivar ha expresado su conformidad en que se acceda a lo peticionado dada la relación comercial y familiar existente.

III) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado autorizando.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Autorizar a Transfor del Litoral SRL. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
- 2.-Asignar a Transfor del Litoral SRL. las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
148.375 (a)	Compartidas	Móvil terrestre	Departamento de Soriano
150.675 (b)			En el territorio nacional

(a) A la fecha de esta Resolución, la compartición de este canal radioeléctrico se efectiviza con el señor Antonio Curtti Landivar.

(b) A la fecha de esta Resolución, la compartición de este canal radioeléctrico se efectiviza con Compañía Forestal Oriental S.A. y sus contratistas.

3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Transfor del Litoral SRL. se ajustó al siguiente detalle a partir de noviembre de 2007:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de las estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
148.375	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Fregeiro 806 Mercedes - Soriano	3 (tres)
150.675	Transmisión de estaciones móviles	-----	----- --	

4.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente.;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

5.-Notifíquese de la presente resolución a Transfor del Litoral S.R.L., al señor Antonio Curtti Landivar y a Compañía Forestal Oriental S.A.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones,

Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.